

Bogotá, DC, jueves, 28 de noviembre de 2024

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246201297112 del 10 de noviembre de 2024. Solicitud de ciudadano quejoso anónimo obras sin licencia en zona de reserva en el municipio de Silvania Cundinamarca.

Expediente: 15DPE10852-00-2024

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual informa: “ciudadano quejoso anónimo informa *“en el municipio de Silvania Cundinamarca, realizaron una obra con piscina y tobogan (sic) sin tener un solo permiso o licencia, en una zona de reserva de reserva forestal. Se han tocado todas las puertas y la administración no hace nada”*; a continuación, damos respuesta en cumplimiento de las competencias y funciones de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de conformidad con el Decreto ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015.

Sea lo primero indicar, que las funciones conferidas a esta Autoridad en el objeto de su creación establecen entre otras funciones, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que esta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquellos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del País.

Así mismo es necesario mencionarle que mediante Decreto 3573 de 2011 fue creada esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y le fueron asignadas siguientes funciones que se especifican en el Artículo 3, como se detallan a continuación:

Artículo 3. Funciones. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA cumplirá, las siguientes funciones:

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL*
4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- por todos los conceptos que procedan.*
9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 Y 39 de la Ley 99 de 1993.*
11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le asigne la ley. (...)*

Por lo tanto, se informa que respecto a su queja relacionada con “*obras con piscina y tobogan (sic) sin tener un solo permiso o licencia, en una zona de reserva de reserva forestal*”, esta Autoridad no se pronunciará al respecto ya que dicha actividad no se encuentra dentro de las competencias asignadas, por lo tanto, acorde a los hechos que menciona en su escrito, le corresponderá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), dar respuesta a las inquietudes por usted indicadas, por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015, su solicitud fue trasladada mediante la comunicación con radicación ANLA 20242200902791 del 19 de noviembre de 2024, para que en los términos de la Ley trámite la misma.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573

de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



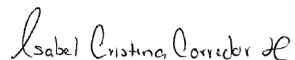
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Publicación en Página Web

Anexo: Radicación ANLA 20242200902791 del 19 de noviembre de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE10852-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, martes, 19 de noviembre de 2024

Doctor
CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SUÁREZ
Director
Dirección Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental (DESCA)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
sau@car.gov.co
Av. Esperanza No. 62-49 PS 6;
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20246201297112 del 10 de noviembre de 2024. Solicitud de ciudadano quejoso anónimo por obras sin licencia en zona de reserva en el municipio de Silvania Cundinamarca.

Expediente: 15DPE10852-00-2024

Respetado Doctor Rodríguez Suárez;

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual un ciudadano quejoso anónimo informa *“en el municipio de Silvania Cundinamarca, realizaron una obra con piscina y tobogan (sic) sin tener un solo permiso o licencia, en una zona de reserva de reserva forestal. Se han tocado todas las puertas y la administración no hace nada”* procedemos a dar traslado para que desde su Despacho y de acuerdo con las competencias y funciones que le ha otorgado la Ley, de respuesta a la solicitud presentada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

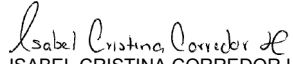


GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES

COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Radicado ANLA 20246201297112 del 10 de noviembre de 2024.

Medio de Envío: Correo Electrónico


ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE10852-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.